0000001

NOTARIA 37

ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGADA POR LOS SEÑORES HECTOR ENRIQUE TORREALBA ROJAS Y JORGE ERNESTO ARIAS

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

DI: 04 COPIAS

JP

DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

CONTRATO DE TRANSFORMACIÓN

DE LA COMPAÑÍA ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA Y

REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGADO POR LOS SEÑORES

HÉCTOR ENRIQUE TORREALBA ROJAS

Y

JORGE ERNESTO ARIAS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI. 4 COPIAS

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL DÍA DE HOY MARTES VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (2.005), ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES, EL SEÑOR

HÉCTOR ENRIQUE TORREALBA ROJAS, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, CONFORME LO DEMUESTRA CON EL NOMBRAMIENTO QUE ACOMPAÑA Y QUE SE AGREGA, DE NACIONALIDAD VENEZOLANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, EN LA CALIDAD INVOCADA, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE IDENTIDAD CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO, SE AGREGA; Y, EL SEÑOR JORGE ERNESTO ARIAS EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, CONFORME LO DEMUESTRA CON EL NOMBRAMIENTO QUE ACOMPAÑA Y QUE SE AGREGA, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE LEXINGTON, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, EN LA CALIDAD INVOCADA, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU PASAPORTE CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO, SE AGREGA. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE

QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN Y ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA DE CONTRATO DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** INTERVIENEN EL SEÑOR HÉCTOR ENRIQUE TORREALBA ROJAS, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, CONFORME LO DEMUESTRA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE Y ESTANDO AUTORIZADO PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO, LITERAL A) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE DICHA EMPRESA Y CONFORME SE DESPRENDE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TAMBIÉN SE AGREGA; Y, EL SEÑOR JORGE ERNESTO ARIAS EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, CONFORME LO DEMUESTRA CON EL NOMBRAMIENTO QUE ACOMPAÑA Y QUE SE AGREGA, QUIÉN COMPARECE AL AMPARO

DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO, LITERAL F) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA.- LOS INTERVINIENTES SON DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDADES VENEZOLANA Y ARGENTINA, RESPECTIVAMENTE, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EL PRIMERO Y EN LA CIUDAD DE LEXINGTON ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL SEGUNDO, DE PASO POR ESTA CIUDAD; QUIENES CON PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA, SUSCRIBEN ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO DE CONTRATO DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA ALLTECH SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) LA COMPAÑÍA ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN ALLTECHNOLOGY ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y CINCO (25) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, E INSCRITA LEGALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOMICILIO DE LA EMPRESA EN ESA ÉPOCA, EL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, CON UN CAPITAL SUSCRITO DE CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), DIVIDIDO EN CINCO MIL (5.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00)

CADA UNA; B) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO (2001), ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ABOGADA JENNY OYAGUE BELTRÁN, E INSCRITA LEGALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL DOCE (12) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS (2002), LA COMPAÑÍA CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN DE ALLTECHNOLOGY ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, A LA DE ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA; CONVIRTIÓ SU CAPITAL A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTÓ SU CAPITAL A LA SUMA DE UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1.500,00) Y, FIJÓ SU CAPITAL AUTORIZADO EN TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 3.000,00); C) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL QUINCE (15) DE JULIO DEL DOS MIL DOS (2002), ANTE EL NOTARIO DÉCIMO TERCERO INTERINO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOCTOR VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, E INSCRITA LEGALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS (2002), LA COMPAÑÍA CAMBIÓ DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, A LA CIUDAD Y CANTÓN QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PROVINCIA DE PICHINCHA Y, COMO CONSECUENCIA DE ELLO REFORMÓ EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; D) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL NUEVE (9) DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO (2004),

ANTE EL DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA LEGALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN, EL VEINTE Y CINCO (25) DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO (2004), LA COMPAÑÍA CREÓ E INCORPORÓ EL CARGO DE GERENTE TÉCNICO, OTORGÁNDOLE ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, REFORMÓ PARCIALMENTE LOS CAPÍTULOS CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA; Y, **E)** EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, CUYA ACTA SE ADJUNTA, SE RESOLVIÓ EFECTUAR: A) LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA EN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Y, B) LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, AUTORIZANDO EXPRESAMENTE AL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS DE LEY, EN CUMPLIMIENTO DE LO CUAL SE FIRMA ESTA ESCRITURA.- **TERCERA.- TRANSFORMACIÓN A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES:** LOS SEÑORES HECTOR TORREALBA ROJAS, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y EL SEÑOR JORGE ERNESTO ARIAS, EN CALIDAD DE PRESIDENTE, DEBIDAMENTE

AUTORIZADOS PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS TRIGÉSIMO SÉPTIMO, LITERAL A); Y, TRIGÉSIMO QUINTO, LITERAL F) RESPECTIVAMENTE, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE DICHA EMPRESA Y CONFORME LO ACORDADO EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ANTES REFERIDA, RESUELVE: **A)** EFECTUAR LA TRANSFORMACIÓN MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO DE LA COMPAÑÍA ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA EN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Y, **B)** IGUALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, A LA QUE SE HA HECHO REFERENCIA, POR CUANTO SE HA DECIDIDO LA TRANSFORMACIÓN DE ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA EN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CORRESPONDE REFORMARSE INTEGRAMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y PROCEDER A CODIFICARLOS, EN LA FORMA COMO SE LO HA APROBADO EN LA ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, AGREGADA COMO DOCUMENTO HABILITANTE A ÉSTA ESCRITURA.- EN CONSECUENCIA, A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, LOS NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE ALLTECH ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA SERÁN LOS SIGUIENTES: **CUARTA.- ESTATUTOS SOCIALES DE ALLTECH ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.-**

TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN: LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES ALLTECH ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.- **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD:** LA NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD ES ECUATORIANA.- **ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO:** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES EN LA CIUDAD DE QUITO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES DE CINCUENTA (50) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA INSCRIPCIÓN DE ÉSTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO PRORROGARSE O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA ESTE OBJETO. **ARTÍCULO CINCO.- OBJETO SOCIAL:** EL OBJETO SOCIAL Y PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SERÁ LA COMERCIALIZACIÓN, FORMULACIÓN, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MANUFACTURADOS O NO, DENTRO O FUERA DEL ECUADOR, EN ESPECIAL DE PRODUCTOS, COMPONENTES, ELEMENTOS, MATERIAS PRIMAS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS CON LOS SECTORES QUÍMICO-FARMACÉUTICO, BIOLÓGICO Y BIOQUÍMICO DE USO VETERINARIO; ALIMENTOS Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES, PRODUCTOS

Disminuye Duración

PARA EL SECTOR AGROPECUARIO EN GENERAL Y EN FIN, CUALESQUIER PRODUCTO, MATERIALES, BIENES O ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS SECTORES SEÑALADOS U OTROS QUE FUERAN PARTE DE SU OBJETO SOCIAL. PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR, Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS COMERCIALES PERMITIDOS POR LA LEY ECUATORIANA, QUE NO LE ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SEIS.- DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1.500,00), DIVIDIDO EN UN MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR (US$ 1,00) CADA UNA.- EL CAPITAL SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO (100 %) Y, QUE SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
LYONSALL LLC y CÍA. SOC. EN COMANDITA	$ 1.500,00	$ 1.500,00	1.500
TOTAL	$ 1.500,00	$ 1.500,00	1.500

EL CAPITAL PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **ARTÍCULO SIETE.- DE LAS PARTICIPACIONES:** LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN FIRMADO POR EL PRESIDENTE

Y POR EL GERENTE GENERAL, EN EL QUE CONSTARÁ NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES, QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDAN.- LA PARTICIPACIÓN DE CADA SOCIO ES TRANSMISIBLE POR HERENCIA Y TRANSFERIBLE POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA O DE TERCEROS, SI SE OBTUVIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL, EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- CADA PARTICIPACIÓN DARÁ AL SOCIO EL DERECHO A UN VOTO.- **ARTÍCULO OCHO.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA:** LOS SOCIOS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR ANTE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, PARA EJERCER SUS DERECHOS Y ATRIBUCIONES, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE ELLA O POR PODER.- CADA SOCIO NO PUEDE HACERSE REPRESENTAR SINO POR UN SOLO MANDATARIO CADA VEZ, CUALQUIERA QUE SEA SU NÚMERO DE PARTICIPACIONES. ASÍ MISMO, EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE OTRA U OTRAS PARTICIPACIONES DE UN MISMO MANDANTE, EN SENTIDO DISTINTO, PERO LA PERSONA QUE SEA MANDATARIA DE VARIOS SOCIOS, PUEDE VOTAR EN SENTIDO DIFERENTE, EN REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE SUS MANDANTES.- SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIUNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NUEVE.-**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL.- LOS SOCIOS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, MUY ESPECIALMENTE LOS REFERIDOS EN LOS ARTÍCULOS CIENTO CATORCE Y CIENTO QUINCE VIGENTES.- **ARTÍCULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS.- EL PRESIDENTE DE LA MISMA LA PRESIDIRÁ Y ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE GENERAL, PUDIENDO A FALTA DE SUS TITULARES DESIGNARSE UNO AD - HOC.- TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO CIENTO DIECISÉIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y RESOLVERÁ TODOS LOS ASUNTOS DE LA COMPAÑÍA, QUE LE COMPETEN POR LEY Y LOS ESTATUTOS O QUE PONGAN EN SU CONOCIMIENTO SUS MIEMBROS.- LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA ESCRITA SIMPLE DEL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL, NOTIFICADA AL DOMICILIO REGISTRADO DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, QUE ES APLICABLE A ESTA CLASE DE

SOCIEDADES.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ OBLIGATORIAMENTE DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES, A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO; LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, CUANDO ASÍ LO RESUELVA EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE; Y, EN LOS DEMÁS CASOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE SOCIEDADES Y EN ESTOS ESTATUTOS.- EN LAS JUNTAS GENERALES SOLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY O DE ESTOS ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN LO DEMÁS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA.- **ARTÍCULO ONCE.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE CINCO

AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA.- SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LOS SIGUIENTES: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, DEBIENDO SUSCRIBIR LAS ACTAS DE SESIONES DE DICHO ORGANISMO; B) CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O FALLECIMIENTO Y, EN ESTE ÚLTIMO CASO, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE AL TITULAR; D) PARA LA VENTA, DONACIÓN O DACIÓN DE BIENES O DERECHOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO PARA GRAVAR LOS MISMOS SEA EN PRENDA O HIPOTECA, Y PARA EFECTOS DE SOLICITAR PRESTAMOS BANCARIOS, OTORGAR FIANZAS O AVALES POR CUALQUIER MONTO NECESITARÁ EN FORMA PREVIA, AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- E) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **ARTÍCULO DOCE.- DEL GERENTE GENERAL:** SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA.- SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A) TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; C) SERÁ EL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) SUSCRIBIRÁ

CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, CUALQUIER ACTO O CONTRATO DE INTERÉS PARA LA COMPAÑÍA; E) PARA LA VENTA, DONACIÓN O DACIÓN DE BIENES O DERECHOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO PARA GRAVAR LOS MISMOS SEA EN PRENDA O HIPOTECA, Y PARA EFECTOS DE SOLICITAR PRESTAMOS BANCARIOS, OTORGAR FIANZAS O AVALES POR CUALQUIER MONTO NECESITARÁ EN FORMA PREVIA, AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- TODO SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- EN FIN, TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, EXCEPTO AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE NIEGUEN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.- EN TODOS LOS CASOS DE FALTA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, HARÁ SUS VECES EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRECE.- LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** LE CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LA MISMA QUE EN SU JUNTA ANUAL ORDINARIA, PODRÁ NOMBRAR UN COMISARIO PARA TAL EFECTO. DE NOMBRARSE COMISARIO, SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO CATORCE.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SE CERRARÁ EL EJERCICIO SOCIAL ANUAL Y SE HARÁ UN INVENTARIO A ESA FECHA DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA.- TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- OTRAS

DISPOSICIONES.- **ARTÍCULO QUINCE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR Y EN CASO DE NO HACERLO, ACTUARÁ COMO TAL, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O QUIEN HAGA SUS VECES. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO A LA LEY, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LUEGO DE ESTUDIAR LA RESPECTIVA PROPUESTA CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- PAGO DE DIVIDENDOS:** EL GERENTE GENERAL PAGARÁ LOS DIVIDENDOS DE LAS PARTICIPACIONES EN LA FORMA DETERMINADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PREVIA OBSERVANCIA DE LA LEY.- LA COMPAÑÍA MANTENDRÁ ESOS DIVIDENDOS EN DEPÓSITOS DISPONIBLES A LA ORDEN DE LOS SOCIOS, PERO NO RECONOCERÁ SOBRE ELLOS NINGÚN INTERÉS.- **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** EL DOCTOR FERNANDO ILLÁNES VELA DEL ESTUDIO JURÍDICO ILLÁNES, ILLÁNES & MOSQUERA, QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA EJECUTAR TODAS LAS GESTIONES LEGALES REQUERIDAS PARA OBTENER EL PERFECCIONAMIENTO, APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, AL TENOR DE LAS DISPOSICIONES DE LEY.- LA CUANTÍA ES

POR SU NATURALEZA INDETERMINADA.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE LA PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR FERNANDO ILLANES VELA, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL SESENTA Y SEIS CINCUENTA Y OCHO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES Y LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTE SE RATIFICA EN TODO SU CONTENIDO, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMA EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

HÉCTOR ENRIQUE TORREALBA ROJAS
C.I. 172213264-2.

JORGE ERNESTO ARIAS
PASAPORTE N° 11212276

EL NOTARIO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador
Notaría 37 ma.

0000010

NOTARIA 37

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172213264-2

NOMBRES Y APELLIDOS: HECTOR ENRIQUE TORREALBA ROJAS

LUGAR DE NACIMIENTO: MARACAY/VENEZUELA

FECHA DE NACIMIENTO: 6 DICIEMBRE 1966

REG. CIVIL: 41 83831 89231 M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO PCH 2004 EXTERIOR

FIRMA DEL CEDULADO

VENEZOLANA E3443 I3442

NACIONALIDAD / NO. DICT

CC, BELKYS YURAY SEQUERA MARIN

ESTADO CIVIL: SUPERIOR

APODERADO GENERAL

PROFIOCUP

INSTRUCCION

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: HECTOR ENRIQUE TORREALBA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ALICIA DEL CARMEN ROJAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO-6-1-2005

FECHA DE CADUCIDAD: QUITO-6-1-2017

AFP

FORMA No. PV Pch 0228848

FIRMA DE AUTORIDAD

HUELLA DIGITAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION POLICIA NACIONAL

No. 183436

Nombres y Apellidos: TORREALBA ROJAS HECTOR ENRIQUE

Nacionalidad: VENEZUELA

Visa: 9-IV Reg. Nº 41383183924

Actividad Autorizada: APODERADO GENERAL

Lugar y Fecha Emision: QUITO 04-01-2005

Valido Hasta: 04-01-2006

JEFE DE EMPADRONAMIENTO

JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

En nombre del Gobierno de la República Argentina, la autoridad que expide el presente pasaporte, ruega y solicita a todos aquellos a quienes puede concernir, dejen pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y protección necesaria.

The Government of the República Argentina hereby requests all whom it may concern, to permit the bearer to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

Em nome do Governo da República Argentina, a autoridade que concede o presente passaporte, roga e solicita as autoridades competentes, deixar passar livremente o titular e prestar-lhe toda a assistência e proteção necessária.

Au nom du Gouvernement de la République Argentine, l'autorité qui délivre le présent passeport, demande à tous ceux qui pourraient être concernés, de laisser passer librement son titulaire et lui prêter l'assistance et la protection nécessaire.

3658655

— 2 —

REPUBLICA ARGENTINA
MERCOSUR
PASSPORT
PASSEPORT
Tipo / Type / Type: P
Código / Code / Code: ARG
Pasaporte / Passport / Passeport: 11212276N
Apellido / Surname / Nom: ARIAS
Nombre / Given Names / Prénoms: JORGE ERNESTO
Nacionalidad / Nationality / Nationalité: ARGENTINA
Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance: 24 EDE/JAN 54
Lugar de nacimiento / Place of birth / Lieu de naissance: SANTA FE ARG
Fecha de emisión / Date of issue / Date d'émission: 09 FEB/FEB 09
Fecha de vencimiento / Date of expiry / Date d'expiration: 09 FEB/FEB 09
Sexo / Sex / Sexe: M
Estado Civil / Marital status / Etat civil: CASADO
Número de Documento / Document number / Numéro de document: DNI 13364
COPIA 05

P<ARGARIAS<<JORGE<ERNESTO<<

JP

0000011

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN **CUATRO** FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2005

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

ALLTECH ECUADOR S.A.

Quito, 13 de diciembre del 2.004

Señor
HÉCTOR ENRIQUE TORREALBA ROJAS
Ciudad.-

Estimado señor Torrealba:

Por la presente, me es grato comunicar a usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de ALLTECH ECUADOR S.A., en sesión del día 10 de diciembre del 2.004, resolvió elegirle a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, para un período estatutario de DOS (2) años, en reemplazo del señor Anderson Andrade Da Veiga, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 6 de mayo del 2004.

Le corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial, de conformidad con el artículo Trigésimo Séptimo de los estatutos sociales.

La compañía ALLTECH ECUADOR S.A., antes denominada ALLTECHNOLOGY ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero encargado de la Notaria Cuarta del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 25 de julio de 1996, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de septiembre de 1996.

Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Abogada Jenny Oyague Beltrán, el 17 de septiembre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 12 de julio del 2002, la empresa procedió a la conversión del capital suscrito y pagado, fijar el capital autorizado y cambió su denominación de Alltechnology Ecuador S.A., por la ALLTECH ECUADOR S.A., y consecuentemente reformó parcialmente el estatuto social. Luego, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, el 15 de julio del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de octubre del 2002, se procedió a realizar el cambio de domicilio y reforma parcial de los estatutos sociales de la empresa.

Finalmente, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, el 9 de junio del 2004, e inscrita en el Registro

Mercantil del cantón Quito el 25 de agosto del 2004, se procedió a reformar parcialm
los estatutos sociales de la compañía.

Deseándole éxitos en su gestión.

Atentamente,

Ing. Elizabeth Vélez
Secretaria Ad-hoc de la Junta

En ésta misma fecha, acepto el nombramiento de **Gerente General** de la empresa ALLTECH ECUADOR S.A., para el cual he sido elegido.- Quito, a 13 de diciembre del 2.004.

Héctor Enrique Torrealba Rojas
Pasaporte Nº 0365178

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 10490 del Registro de Nombramientos Tomo 135
Quito, a 23 DIC. 2004

REGISTRO MERCANTIL

Dr. HÉCTOR GAVILANES FRIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
SUPLENTE

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

ALLTECH ECUADOR S.A.

Quito, 14 de octubre del 2.005

Señor
JORGE ERNESTO ARIAS
Ciudad.-

Estimado señor Arias:

Por la presente, me es grato comunicar a usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de ALLTECH ECUADOR S.A., en sesión del día 14 de octubre del 2.005, resolvió reelegirle a usted como PRESIDENTE de la compañía, para un nuevo período estatutario de DOS (2) años.

Le corresponde al Presidente el ejercicio de sus funciones de conformidad a lo establecido en el artículo trigésimo quinto de los estatutos sociales.

La compañía ALLTECH ECUADOR S.A., antes denominada ALLTECHNOLOGY ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero encargado de la Notaria Cuarta del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 25 de julio de 1996, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de septiembre de 1996.

Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Abogada Jenny Oyague Beltrán, el 17 de septiembre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 12 de julio del 2002, la empresa procedió a la conversión del capital suscrito y pagado, fijar el capital autorizado y cambió su denominación de Alltechnology Ecuador S.A., por la ALLTECH ECUADOR S.A., y consecuentemente reformó parcialmente el estatuto social. Luego, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, el 15 de julio del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de octubre del 2002, se procedió a realizar el cambio de domicilio y reforma parcial de los estatutos sociales de la empresa.

Finalmente, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, el 9 de junio del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 25 de agosto del 2004, se procedió a reformar parcialmente los estatutos sociales de la compañía.

Calle De las Higueras 6597-B entre Av. Eloy Alfaro y Eucaliptos. Telf: (593 2) 2807-915
Quito - Ecuador

ALLTECH ECUADOR S.A.

Deseándole éxitos en su gestión.

Atentamente,

Ing. Héctor Torrealba Rojas
Presidente de la Junta

En ésta fecha, acepto el nombramiento de **Presidente** de la empresa ALLTECH ECUADOR S.A., para el cual he sido reelegido.- Quito, a 26 de octubre del 2.005.

Jorge Ernesto Arias
Pasaporte N° 112/2276

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 10743 del Registro de Nombramientos Tomo 136
Quito, a 11 NOV 2005

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL · QUITO ·

Calle De las Higueras 6597-B entre Av. Eloy Alfaro y Eucaliptos. Telf: (593 2) 2807-915
Quito - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA

En Quito, a los 14 días del mes de octubre del 2005, a las 10h00 horas, en las oficinas de la compañía situadas en la calle De las Higueras 6597-B, entre Av. Eloy Alfaro y Eucaliptos, se reúnen las siguientes personas: el señor Doctor Thomas Pearse Lyons y, el señor Peter David Taylor, en sus calidades de representantes legales de LYONSALL LLC y Cía., como única empresa accionista, quien representa la totalidad del capital sucrito y pagado de la compañía, legalmente representados en este acto por el señor HÉCTOR ENRIQUE TORREALBA ROJAS, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelve constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de ALLTECH ECUADOR S.A. Actúa como Presidente de la Junta, el Sr. Héctor Enrique Torrealba Rojas en representación del Dr. Thomás Pearse Lyons y actúa como Secretario, el Gerente General de la compañía señor Ing. Héctor Enrique Torrealba Rojas. El Presidente consulta a los presentes si están de acuerdo en conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Transformar la compañía ALLTECH ECUADOR S.A. en ALLTECH ECUADOR CÍA.LTDA., y reforma integral de los Estatutos Sociales.
2. Autorizar al Gerente General y Presidente para que suscriban la escritura de Transformación y Reforma Integral de Estatutos de la empresa.

Los accionistas aceptan por unanimidad la celebración de la agenda y el Presidente solicita al Secretario formar la Lista de Asistentes la misma que es como sigue:

ACCIONISTAS	VALOR	No DE ACCIONES
LYONSALL LLC y Cía. Sociedad en Comandita (Representada por el Dr. Thomas Pearse Lyons y Sr. Peter David Taylor)	$ 1.500,00	1.500
TOTAL	$ 1.500,00	1.500

El Secretario deja constancia que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y que los accionistas tienen tantos votos como acciones figuran en el cuadro anterior.

La Junta pasa a conocer el orden del día.

1.- Transformar la compañía ALLTECH ECUADOR S.A. en ALLTECH ECUADOR CÍA.LTDA., y reforma integral de los Estatutos Sociales.-

Respecto al primer punto del orden del día planteado, la Presidencia expresa a la Junta, que debido a las actuales necesidades corporativas de la empresa, se requiere transformar Alltech Ecuador Sociedad Anónima en una compañía de responsabilidad limitada, para lo cual, se necesita reformar en forma integral los estatutos sociales vigentes. Así mismo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 332 y 333 de la ley de compañías, se concede a los accionistas quince días, para que hagan uso del derecho de separarse de la compañía por no conformase con la transformación. Luego de varias

deliberaciones, la Junta de Accionistas resuelve por unanimidad transformar Alltech Ecuador Sociedad Anónima en una compañía de responsabilidad limitada que se denominará ALLTECH ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA y reformar íntegramente los estatutos sociales. Como consecuencia de lo anterior, se reforma en forma integral los Estatutos Sociales de la compañía, que en lo sucesivo dirán: **"ESTATUTOS SOCIALES DE ALLTECH ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.- TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La denominación de la sociedad es ALLTECH ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.- **Artículo Dos.- Nacionalidad:** La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana.- **Artículo Tres.- Domicilio:** El domicilio principal de la sociedad es en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Cuatro.- Plazo:** El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la junta general de socios, expresamente convocada para este objeto.- **Crtículo Cinco.- Objeto Social:** El objeto social y principal de la compañía, será la comercialización, formulación, empaque y distribución de todo tipo de bienes manufacturados o no, dentro o fuera del Ecuador, en especial de productos, componentes, elementos, materias primas y otros materiales relacionados con los sectores químico-farmacéutico, biológico y bioquímico de uso veterinario; alimentos y complementos alimenticios para animales, productos para el sector agropecuario en general y en fin, cualesquier producto, materiales, bienes o elementos relacionados con los sectores señalados u otros que fueran parte de su objeto social. Podrá importar y exportar, y ejecutar todos los actos comerciales permitidos por la ley ecuatoriana, que no le estén expresamente prohibidos.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Seis.- Del Capital.-** El capital de la compañía es de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (us$ 1.500,00), dividido en un mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar (us$ 1,00) cada una.- el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento (100 %) y, que se distribuye de la siguiente forma:

Disminuye Duration

Socio	**Capital suscrito**	**Capital pagado**	**Número de Participaciones**
Lyonsall LLC y Cía. Sociedad en Comandita	$ 1.500,00	$ 1.500,00	1.500
Total	**$ 1.500,00**	**$ 1.500,00**	**1.500**

El capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. **Artículo Siete.- De las Participaciones:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación firmado por el Presidente y por el Gerente General, en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones, que por su aporte le correspondan.- La participación de cada socio es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, en la forma prevista en el artículo ciento trece de la ley de compañías.- Cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **Artículo Ocho.- Representación ante la Compañía:** Los

socios pueden hacerse representar ante las juntas generales de socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al presidente de ella o por poder.- Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios, puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.- Se observará lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la ley de compañías.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Nueve.- Administración de la Compañía:** La compañía estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones estipulados en la ley de compañías, muy especialmente los referidos en los artículos ciento catorce y ciento quince vigentes.- **Artículo Diez.- De la Junta General de Socios:** La junta general de socios estará integrada por los socios de la compañía, legalmente convocados y reunidos.- El presidente de la misma la presidirá y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo a falta de sus titulares designarse uno ad - hoc.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo ciento dieciséis de la ley de compañías y resolverá todos los asuntos de la compañía, que le competen por ley y los estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.- Las juntas generales de socios, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria escrita simple del presidente o gerente general, notificada al domicilio registrado de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, que es aplicable a esta clase de sociedades.- La junta general ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la junta general extraordinaria, cuando así lo resuelva el gerente general o el presidente; y, en los demás casos contemplados en la ley de sociedades y en estos estatutos.- En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la ley de compañías, salvo disposición en contrario de la ley o de estos estatutos, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la ley de la materia.- **Artículo Once.- Del Presidente de la Compañía:** El Presidente de la compañía será nombrado por la junta general de socios para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no socio de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la junta general; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o fallecimiento y, en este último caso, hasta que la junta general designe al titular; d) Para la venta, donación o dación de bienes o derechos de la empresa, así como para gravar los mismos sea en prenda o hipoteca, y para efectos de solicitar prestamos bancarios, otorgar fianzas o avales por cualquier monto necesitará en forma previa, autorización por escrito de la Junta General de Accionistas.- e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la ley de compañías y

los presentes estatutos.- **Artículo Doce.- Del Gerente General:** Será nombrado por la junta general de socios para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son: a) tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la ley; c) Será el secretario de la junta general de socios; d) Suscribirá conjuntamente con el presidente, cualquier acto o contrato de interés para la compañía; e) Para la venta, donación o dación de bienes o derechos de la empresa, así como para gravar los mismos sea en prenda o hipoteca, y para efectos de solicitar prestamos bancarios, otorgar fianzas o avales por cualquier monto necesitará en forma previa, autorización por escrito de la Junta General de Accionistas.- Todo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías.- En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente nieguen estos estatutos o la ley.- En todos los casos de falta o impedimento del gerente general, hará sus veces el Presidente de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Trece.- La Fiscalización de la Compañía:** Le corresponde a la junta general de socios, la misma que en su junta anual ordinaria, podrá nombrar un comisario para tal efecto. De nombrarse comisario, sus atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías.- **Artículo Catorce.- Balance General e Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes de la compañía.- **TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- OTRAS DISPOSICIONES.- Artículo Quince.- Disolución y Liquidación:** La compañía se disolverá en los casos previstos por la ley de compañías. Para efectos de la liquidación, la junta general de socios nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **Artículo Dieciséis.- Distribución de las Utilidades:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la junta general de socios, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **Artículo Diecisiete.- Pago de Dividendos:** El Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada por la junta general de socios, previa observancia de la ley.- La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés".

2.- Autorizar al Gerente General y Presidente para que suscriban la escritura de Transformación Reforma Integral de Estatutos de la empresa.-

Respecto al segundo punto del orden del día planteado, la Junta autoriza al Gerente General y al Presidente de la empresa señores Héctor Enrique Torrealba Rojas y Jorge Ernesto Arias, para que con amplias y suficientes facultades suscriban la escritura pública de Transformación y Reforma Integral de Estatutos Sociales de la compañía a celebrarse.

Asímismo, la Junta expresamente autoriza al Dr. Fernando Illánes Vela y al Estudio Jurídico Illánes, Illánes & Mosquera, el Patrocinio, gestión y trámite, para obtener la aprobación de la escritura pública de Transformación y Reforma Integral de estatutos en la Supertintendencia de Compañías, hasta su inscripción en el Registro Mecantil de Quito.

Concluído el conocimiento de la agenda, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión la Junta aprueba la presente acta por unanimidad. Se clausura la sesión a las 16h30 horas.-

Ing. Héctor Torrealba Rojas
Apoderado Especial del Dr. Lyons
LYONSALL LLC y Cía
Sociedad en Comandita
Representante Legal
Presidente de la Junta

Ing. Héctor Torrealba Rojas
Apoderado Especial del Sr. Taylor
LYONSALL LLC y Cía.
Sociedad en Comandita
Representante Legal

Ing Héctor E. Torrealba Rojas
Secretario de la Junta
GERENTE GENERAL

1000

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7061502

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: ILLANES VELA FERNANDO ARTURO

Fecha de Reservación: 15/08/2005 11:43:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ALLTECH ECUADOR CIA. LTDA.
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 09/12/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
Secretario General

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

0042366

0000017

NOTARIA 30

ITO .2005-04-27 NRO. 30.01.3.03.R-3654

DEPARTAMENTO NACIONAL DE RECAUDACION, CARTERA Y COBRANZAS

F. ALLTECHNOLOGY ECUADOR S

SEÑORES: FISCHER JUNIOR ARI ANTON

E ACUERDO A LOS ATRS. 87 Y 88 DE LALEY DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADA EN N REGISTRO OFICIAL NRO. 465 DE 2001-10-30, CERTIFICAMOS QUE LA EMPRESA:

LLTECHNOLOGY ECUADOR S PATRONAL NRO. 42605924

I SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE SUS COTIZACIONES, SIENDO EL ULTIMO MES 2005-03 NRO. DE AFILIADOS: 06 (SEIS)

ONDOS DE RESERVA PAGADO DESDE: 2003-07 A 2004-06
N.COMPROBANTE: 414928 DE 2004-09-06

TRAS OBLIGACIONES:
O. LA EMPRESA NO TIENE OBLIGACIONES PENDIENTES

EFERENCIA

IESS

Lcda. Patricia Sánchez S.
RECAUDACION CARTERA Y COBRANZAS

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

ERVACION:

L I.E.S.S. ACLARA QUE LA CONCESION DE ESTE CERTIFICADO,EN EL SUPUESTO QUE XISTIESEN OBLIGACIONES PATRONALES PENDIENTES, NO DETECTADAS A ESTA FECHA O IMPLICA CONDONACION, RENUNCIA, NI RENOVACION O PRORROGA DEL PLAZO DE LA EUDA, EN CUYO CASO EL INSTITUTO SE RESERVA EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES EGALES A QUE HUBIERE LUGAR.

ATENTAMENTE,

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IESS
Dr. Patricio Palmas Reyes
SECRETARIO GENERAL DEL IESS (E)
SECRETARIA GENERAL

ALLTECH ECUADOR S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2005

ACTIVOS			**873.206,27**
CORRIENTE		**354.521,18**	
Cajas Chicas	250,00		
Bancos	63.205,21		
Cuentas por Cobrar Clientes	323.831,50		
Provisión Incobrables	-32.765,53		
INVENTARIO		**421.074,88**	
Inventario	398.932,98		
Mercadería en Transito	22.141,90		
ACTIVOS FIJOS		**63.759,54**	
Muebles y Enseres	8.787,45		
Equipo de Oficina	6.063,41		
Vehiculos	54.534,54		
Equipo de Computo	25.349,13		
Bombas y Accesorios	51.225,74		
Maquinarias	9.422,96		
Terreno	740,00		
Depreciación Acumulada	-92.363,69		
DIFERIDOS		**4.555,49**	
Activos Diferidos	4.555,49		
OTROS ACTIVOS		**29.295,18**	
Otras Cuentas por Cobrar	11.590,65		
Depositos en Garantía	4.018,52		
Anticipo Imp.Renta	13.686,01		
TOTAL ACTIVOS			**873.206,27**

PASIVOS			**616.964,92**
CORRIENTE		**616.964,92**	
Proveedores	6.499,10		
Compañias Relacionadas	595.099,13		
Otras Cuentas por Pagar	2.918,75		
Impuestos SRI por Pagar	663,65		
Provisiones Sociales por Pagar	11.784,29		
TOTAL PASIVOS			**616.964,92**
PATRIMONIO			**256.241,35**
Capital Social	1.500,00		
Reserva de Capital	27.717,47		
Utilidades acumuladas	139.349,68		
Utilidades Presente Ejercicio	87.674,20		
TOTAL PATRIMONIO			**256.241,35**
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO			**873.206,27**

REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Hector Torrealba

CONTADOR
Ximena Carrera CPA . 17-118

0000018

TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES OTORGADA POR LOS SEÑORES HECTOR ENRIQUE TORREALBA ROJAS Y JORGE ERNESTO ARIAS; DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

SEP.

RAZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES OTORGADA POR LOS SEÑORES HECTOR ENRIQUE TORREALBA ROJAS Y JORGE ERENESTO ARIAS CELEBRADA ANTE MI CON FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, DE LA RESOLUCION NUMERO 06.Q.IJ. 0196 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS MEDIANTE LA CUAL APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA. QUITO VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.-

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Marín

Quito - E

Notaria 37 mo

NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000020

/end/

RAZON: Tomé nota de la presente escritura pública de TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES., aprobada por EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS QUITO, mediante resolución número 06.Q.IJ. 0196, de DIEZ Y OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "ALL TECHNOLOGY ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA"., otorgada el VEINTE Y CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. En Quito, hoy día LUNES VEINTE Y TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000021

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CIENTO NOVENTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de enero del 2.006, bajo el número **223** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3662 del Registro Mercantil de treinta de octubre del año dos mil dos, a fs 3203, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía Anónima **"ALLTECH ECUADOR S.A. "** en una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **" ALLTECH ECUADOR CIA. LTDA."; REFORMA; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 22 de noviembre del 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO**, literal a) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **5070**.- Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

0000022

NOTARIA 37

PROTOCOLIZACION

DE LA FIEL COPIA DEL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) DE LA COMPAÑÍA ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, Y MAS DOCUMENTOS

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 07 DE FEBRERO DEL 2006

DI: 03 COPIAS

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

JP

ESTUDIO JURÍDICO
ILLANES, ILLANES & MOSQUERA
ABOGADOS ASOCIADOS

0000023

NOTARIA 37

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar el registro único de contribuyentes de la compañía Alltech Ecuador S.A., que en copia certificada acompaño e incorporarlo en el protocolo de escrituras públicas a su cargo. Este documento formará parte de la escritura pública que contiene el contrato de Transformación de la compañía ALLTECH ECUADOR S.A., en una de responsabilidad limitada, otorgada el 22 de noviembre del 2005 en esta misma Notaria.

Se dignará concederme tres copias certificadas de la protocolización antes solicitada para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

Dr. Fernando Illánes Vela
ABOGADO
ALLTECH ECUADOR S.A.

Av. 10 de Agosto 645 y Checa, Edif. UCICA, 7° Piso, Of. 709, Telf.: (593-2) 2 552807
Telefax: (593-2) 2 543012, e-mail: imilegal@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991363262001

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991363262001

RAZON SOCIAL: ALLTECH ECUADOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: TORREALBA ROJAS HECTOR ENRIQUE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	13/09/1996	**FEC. CONSTITUCION:**	13/09/1996
FEC. INSCRIPCION:	18/11/1996	**FEC. ACTUALIZACION:**	12/01/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Calle: LAS HIGUERAS Número: 65-978 Intersección: ELOY ALFARO Oficina: P.B. Referencia ubicación: A OCHO CUADRAS AL NORTE DE LOS PARQUES DEL RECUERDO Telefono Trabajo: 2607960 Telefono Trabajo: 2607974 Telefono Trabajo: 098225558 Telefono Trabajo: 2607915 Fax: 2607980

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 2 **CERRADOS:** 1

JURISDICCION: \REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FAZAPATA Lugar de emisión: QUITO:PAEZ 655 Y RAMIREZ DAVALOS Fecha y hora: 12/01/2005 09:01:50

DIRECCION REGIONAL NORTE
SERVICIOS TRIBUTARIOS
cod. 100229
12 ENE. 2005
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0000024

NUMERO RUC: 0991363262001

RAZON SOCIAL: ALLTECH ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ***ESTADO:*** ABIERTO MATRIZ ***FEC. INICIO ACT.:*** 13/09/1996

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Calle: LAS HIGUERAS Número: 65-87B Intersección: ELOY ALFARO Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 2807980 Telefono Trabajo: 2807974 Telefono Trabajo: 09832585 Telefono Trabajo: 2807915 Fax: 2807980

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ***ESTADO:*** ABIERTO ***FEC. INICIO ACT.:*** 19/12/2002

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
BODEGAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: S/N Edificio: COMPLEJO DE BODEGAS LOIN Carretera: VIA DAULE Kilómetro: 7.5

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ***ESTADO:*** CERRADO ***FEC. INICIO ACT.:*** 29/04/2002
FEC. CIERRE.: 19/12/2002

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: LAS HIGUERAS Número: 65978 Intersección: ELOY ALFARO Y EUCALIPTOS Email: www.alltech-bio.com Telefono Domicilio: 022807980 Fax: 022807974

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: TAZAPATA Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ DAVALOS Fecha y hora: 26/01/2005 09:01:00

DIRECCION REGIONAL NORTE
CONTRIBUYENTES
COD. SC0229. 12 ENE. 2005
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

JP.
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 07 DE FEBRERO DEL 2006

EL NOTARIO
DR. ROBERTO DAVALOS MEDINA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL DOCTOR FERNANDO ILLANES VELA, PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SESENTA Y SEIS CINCUENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, LA FIEL COPIA DEL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) DE LA COMPAÑÍA ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, Y MAS DOCUMENTOS; TODO LO CUAL CONSTA EN DOS FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

EL NOTARIO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Marc
Quito

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA FIEL COPIA DEL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) DE LA COMPAÑÍA ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, Y MAS DOCUMENTOS; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

EL NOTARIO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Marc
Quito

0000025

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha trece de Febrero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06-Q-IJ-0196,** dictada por el **Intendente de Compañías de Quito,** el **18 de enero del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Transformación de la compañía ALLTECH ECUADOR S.A., en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **ALLTECH ECUADOR CIA. LTDA.** y Reforma Integral del Estatuto, de fojas **16.156 a 16.199,** Registro Mercantil número **3.045** y anotada el trece de Febrero del dos mil seis, bajo el número **6.222** del Repertorio a las 13:12 horas. **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- **4.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **106** un extracto de la presente escritura pública.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

ORDEN: 6222
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: